

PRECIOS Y FORMA DE SUSCRIPCION

... de la provincia. Año 2750 pta.

... 11754. ... 2750 ... 45

... 19 ... 2750 ... 2750

... inscripción, cuyo pago se adelantado, se ... en la Subdirección del Hospicio Pro ... de este Establecimiento. Pignatelli, ... de donde deberá dirigirse toda la correspon ... administrativa referente al Boletín.

... de fuera podrán hacerse remitiendo el impo ... de un postal o letra de fácil cobro

... que contengan valores deberán ir certifi ... dirigidas a nombre del citado Subdirector ... números que se reclamen después de transcur ... días desde su publicación, sólo se ser ... el precio de venta, o sea 225 céntimos los ... de anteriores

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

... y medio céntimos por palabra. Al original ... acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada ...

... Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán ... antes de salir o cuando haya persona en la capital ... que responda de éste.

... Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober ... sador, por oficio, exceptuándose, según está prove ... nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. ... A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar ... del Boletín respectivo como comprobante, siendo de ... pago los demás que se pidan.

... Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem ... plar, que se solicitará en el oficio de remisión del ... original, los Centros oficiales.

... El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta ... del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encajonación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias y otras y demás personas de la Augusta Real familia permanecen sin novedad en su importante salud. (Gaceta 10 agosto 1921)

Madrid, 29 de julio de 1921.—Aparicio.—Señor Ministro de la Gobernación. (Gaceta 10 agosto 1921)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.728.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de ocho a trece, está abierta la recaudación voluntaria del CONTINGENTE en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 8 de agosto de 1921.—El Presidente, Emilio Villarroya.

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de mayo último, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Zaragoza participa a este Ministerio que la Escuela unitaria de niñas de Pedrola se encuentra clausurada por falta de local. Y correspondiendo al Ayuntamiento facilitar local en condiciones donde instalarla, cuya falta de cumplimiento origina grave perjuicio a la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la necesidad de que comunique al Gobernador civil de la provincia de Zaragoza que por todos los medios que la Ley le concede obligue al citado Ayuntamiento a proporcionar local donde instalar la referida Escuela, concediéndole un plazo de tres meses para el cumplimiento de este servicio, advirtiéndole que si dicha Corporación no cumpliera tal fin, se procederá a formar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es dudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.756.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Negociado correspondiente y con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer que se declare en estado de liquidación voluntaria a la Compañía anónima de Seguros «Celtiberia», Incendios, Zaragoza, la cual continuará a los efectos y responsabilidades que la ley y el Reglamento señalan con su personalidad legal y jurídica, en tanto dure dicho período de liquidación, no obstante los mandatos o delegaciones que haya otorgado para su administración.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 12 de julio de 1921.—Cierva (Rubricado).—Ilmo. Sr. Comisario General de Seguros».

Núm. 2.734.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

La Dirección general de los Registros, ha dictado la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Ilmo. Sr.: El Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Vistas las Reales órdenes de 26 de julio de 1912 y 27 del mismo mes de 1917, dictadas sobre todo la primera para subsanar faltas imputables exclusivamente a los funcionarios encargados de los Registros civiles, y ambas en beneficio de la clase más desvalida de la Sociedad, reparada por lo general de medios económicos para reparar el grave perjuicio moral y aun material que sin culpa del inscrito infiriera a éste un funcionario del Estado; por cuyos fundados motivos debe prestársele a tal fin desinteresada y completa asistencia con objeto de que la falta de recursos no les prive de medios seguros y rápidos para poder obtener una merecida reparación; de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que los expedientes que se transmiten en los juzgados de primera instancia para los fines previstos en las citadas Reales órdenes sobre eliminación del apellido Expósito y otros semejantes que revelen indebidamente la legitimidad de los inscritos, se sustancien sin evacuación de derechos, y en papel de oficio, siempre que el solicitante acompañe a su instancia certificado o volante acreditativo de su pobreza, expedido en las poblaciones de vecindario inferior a 130.000 habitantes por el Alcalde de Barrio si lo hubiere, o por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, y en las que excedan de aquella cifra, por los comisarios de vigilancia del distrito, en forma análoga a las que se facilitan para obtener documentos de los Registros civiles destinados a operaciones de quintas.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que la preinserta Real orden tenga publicidad en los Boletines Oficiales del territorio de esa Audiencia.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1921.—El Director general, B. Rajoy Espada.— Señor Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza».

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 4 de agosto de 1921.—El Presidente de la Audiencia, Benito Salgués.

Núm. 2.755.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.— Construcción.

Hasta las trece horas del día 29 de agosto próximo se admitirán en el Negocio de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina,

proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ayerbe a la de Uecastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa, sección de Fuencalderas a Biel, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 261.718 70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 13.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de julio de 1921.—El Director general, Jiménez.

Núm. 2.738

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CAPITAL

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Anuncio.

En virtud de la autorización concedida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por la Ley de Presupuestos vigente para conceder en los Establecimientos oficiales de enseñanza matrículas gratuitas en beneficio de las alumnas que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos, el claustro de profesores de esta Escuela Normal, en cumplimiento de la Real orden de 1.º de marzo último, ha acordado conceder 65 matrículas gratuitas entre los cuatro cursos de la carrera de Maestra.

Para ello, las alumnas de enseñanza oficial que deseen aspirar a la obtención de las citadas matrículas gratuitas, y estén comprendidas en las condiciones expresadas, presentarán en la secretaría de esta Escuela Normal en los días hábiles, una instancia en papel timbrado de 1 peseta, acompañada de la cédula personal corriente, y los documentos o certificaciones necesarias para justificar que carecen de medios económicos; entendiéndose como tales, las que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o a los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas, si la constituyere cinco, y 5.000, si exceden de esta cifra.

El plazo de solicitud será desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en 1.º de septiembre próximo.

Zaragoza, 8 de agosto de 1921.—La Directora, Eustoquia Caballero Castillejos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.686.

Acered.

Que tan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos reglamentarios, el apéndice al amillaramiento durante quince días, a contar desde el día 5 del actual, y el recuento de ganadería durante cinco días, formado todo ello para el año 1922-23.

Acered, 3 de agosto de 1921.—El Alcalde, Cesáreo Valtueña

Núm. 2.693.

Anento.

Por los tiempos reglamentarios estarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice

dice al amillaramiento y recuento general de ganadería; ambos del año corriente.

Anento, 6 de agosto de 1921.—El Alcalde, D. S. O., Emiliano Bravo, Secretario.

Núm. 2 694.

Ardisa.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Igualmente se hallarán expuestos al público el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, por término de quince días, y por el plazo de cinco días el recuento de ganadería.

Ardisa, 6 de agosto de 1921.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

Núm. 2.702.

Biel.

Desde el día 29 de septiembre próximo se hallará vacante, por terminación del contrato, la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con la dotación anual de cien pesetas por titular; cuatro cahices de trigo por Cirugía menor, y lo que produzca la iguala con los vecinos por la rasura, que no bajará de treinta cahices de trigo.

Los señores aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el día veinte de este mes, en que se proveerá la plaza.

Biel, 1 de agosto de 1921.—El Alcalde, Juan José Cardesa.

Núm. 2.699.

Boquiñeni.

Se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1922-23; el primero por término de cinco días y el segundo por quince, a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, 5 de agosto de 1921.—El Alcalde, Apolonio Almor.

Núm. 2.697.

Castejón de Alarba.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y recuento de ganadería, que servirán de base para la formación del repartimiento de la contribución en el ejercicio próximo de 1922-23.

Castejón de Alarba, 5 de agosto de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.

Núm. 2.696.

Cervera de la Cañada.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo de cinco y quince días respectivamente, el recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados para el año económico 1922-23.

Cervera de la Cañada, 5 de agosto de 1921.—El Alcalde, José Lorenzo.

Núm. 2.701.

Cinco Olivas.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este partido con los pueblos anejos de Alforque y Alborge, distantes dos kilómetros el primero y uno el segundo; su dotación consiste en 1.500 pesetas de la titular, pagadas por trimestres vencidos de sus respectivos presupuestos municipales; Cinco Olivas pagará por iguales

la cantidad de 2.300 pesetas de las personas pudientes, por trimestres vencidos, y respondiendo al pago el Ayuntamiento; con los pueblos anejos puede el solicitante contratar.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias, extendidas en papel correspondiente, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasados los cuales se proveerá.

Cinco Olivas, 3 de agosto de 1921.—El Alcalde, José Tejel.

Núm. 2.691.

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1922-23 y el recuento general de ganados, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Egea de los Caballeros, 6 de agosto 1921.—El Alcalde, Fernando Longás.

Núm. 2.680.

Escatrón.

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1919-20 y 1920-21, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reclamatorios.

Escatrón, 5 de agosto de 1921.—El Alcalde, Fausto Ramón.

Núm. 2.698.

Las Cuerlas.

Desde el día 4 del corriente y por los plazos reglamentarios, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento general rectificado por llevarse al mismo la cuota resultante según el presupuesto extraordinario aprobado por la superioridad para el presente ejercicio y el presupuesto refundido con ocasión del expresado presupuesto.

Lo que se hace público para que puedan presentar reclamaciones las personas con derecho.

Las Cuerlas, 3 de agosto de 1921.—El Alcalde, Feliciano Rubio.

Núm. 2.700.

Lécera.

Desde esta fecha y por término de un mes se hallan vacantes las dos plazas de Guardias municipales, con el haber de dos pesetas diarias, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a las plazas indicadas se presentarán a tomar posesión provistos de la documentación prevenida por la ley de 10 de julio de 1885.

Lécera, 6 de agosto de 1921.—El Alcalde, Ramón Aguilar.

Núm. 2.689.

Magallón.

Por tiempo que se indica, a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la secretaría del este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Recuento de ganadería, por cinco días.

Apéndice de las alteraciones en la riqueza rústica y urbana de este término, por quince.

Magallón, 6 de agosto de 1921.—El Alcalde, Sixto Salvador.

Núm. 2.693.

Mosalocha.

Se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la secretaría municipal, el recuento de la ga-

madería de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1922 23.

Mezalocha, 30 de julio de 1921.—El Alcalde, Domingo Bernal.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.681.

Caspe.

D. José Miravete Samper, Juez de instrucción ejerciente de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de Helodoro Serrano Nicoláu, natural de Maella, emplazando por el presente a los parientes de éste, para que en el término de un mes puedan comparecer a ser oídos en el indicado expediente.

Dado en Caspe, a cuatro de agosto de mil novecientos veintiuno.—José Miravete.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 2.720.

Caspe.

D. José Miravete Samper, Juez de instrucción ejerciente de este partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Pedrola Montagut, de veinticuatro años, soltero, minero, hijo de Domingo y Vicenta, natural de Miravet y vecino de Mequinenza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Caspe, a ocho de agosto de mil novecientos veintiuno.—José Miravete, Cándido Mola

Núm. 2.682.

La Almunia de D.^a Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un individuo conocido con el nombre de Benito, quinallero ambulante, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en causa que en el mismo se sigue bajo el número cuarenta y cinco del actual año, contra Pascuala Fandón Miñana, sobre hurto.

Dado en La Almunia, a cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.—Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Francisco Gardeta.

Núm. 2.707.

Tarazona.

Cédula de citación.

En virtud de carta orden de la Superioridad, el señor Juez de Instrucción de este partido, a providencia dictada hoy en la causa número treinta y siete de mil novecientos veinte, sobre disparo, contra Benito Luis Cacho Laiglesia, ha ordenado se cite a José María Riva Barreras, mayor de edad, dentista, domiciliado últimamente en esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Fxma Audiencia de Zaragoza el día veintitrés del actual mes, a las nueve horas, para declarar como testigo en el juicio oral y público de la expresada causa.

Y para que tenga efecto la citación acordada, extiendo la presente cédula, con el apercibimiento al citado que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tarazona, cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario substituto legal, Antonio Fernández.

Núm. 2.711.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en proveído de hoy, ha acordado se cite a Pedro Vitallé Cáncer, casado, electricista, natural de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a fin de prestar declaración en sumario por desaparición de Mercedes Vitallé.

Zaragoza, cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal, ejerciente de instrucción, por enfermedad del propietario del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre homicidio, contra Cecilio Agenjo y Miguel Pinos, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a un individuo apodado *Feo el Catalán*, de unos veintidós años, domiciliado en Barcelona, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oído de los cargos que le resultan en la causa al principio nombrada, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. D. de D. Aguel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Núm. 2.684.

JUZGADOS MUNICIPALES

Uncastillo.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes hasta el día veinticuatro del actual.

Uncastillo, cuatro de agosto de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal suplente ejerciente, Celestino Casanova.

Imprenta del Hospicio.